



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 173-2018-MPMC-J

Juanjuí, 04 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CACERES-JUANJUI.

VISTO: La solicitud de fecha 20 de Febrero del 2018, con expediente N° 1982, suscrito por el Gerente Administrativo de PAJATEN TOURS SAC. Sr. ARQUÍEDES PÉREZ DEL CASTILLO, poniendo en conocimiento que con fecha 19 de Septiembre del 2015, los representantes de fiestas patronales la Sra. LUCÍA FERNÁNDEZ CACHIQUE Gerente de Presupuesto y el Regidor PASCUAL DEL AGUILA RUÍZ, solicitaron un pasaje aéreo en la ruta Lima-Tarapoto—Lima, N° de Boleto 602-2100940118, por PERUVIAN AIR, a nombre de JUAN MERA LIM-TPP (17/09/2015) y retorno TPPÑ-LIM (24/09/2015, sin embargo hasta la fecha no han cumplido con cancelar por el servicio prestado, habiéndose solicitado el pago en reiteradas oportunidades, es por ello que solicita el canje de deuda de autoavalúo del predio Jr. Mariscal Castilla N° 1317, siendo el monto de la deuda de S/.531.65, más interés de 4% mensual incurridos. Adjuntado factura dirigidos a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, a nombre de Juan Mera.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° Inciso 20 a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 194° las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 16° del Texto Unico Ordenado- Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Que, el Artículo 32° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional, para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo, b) Cheques, c) Notas de Crédito Negociables d) Débito en cuenta corriente o de ahorros e) Tarjeta de crédito y f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe. Los medios de pago a que se refieren los incisos b), c) y f) se expresarán en moneda nacional. El pago mediante tarjeta de crédito se sujetará a los requisitos, formas, procedimientos y condiciones que establezca la Administración Tributaria. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen excepcionalmente tratándose de impuestos municipales podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor.





Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPMC-J, se aprueba Regular el Procedimiento para el Canje de Deudas Tributarias y no tributarias por Bienes y/o Servicios Generales.

Que, mediante acto resolutivo la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, aprobó un reconocimiento de deuda de los años 2015, 2016 y 2017, con los proveedores de bienes, servicios y/o otros hasta el 31 de Diciembre del 2017.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 071-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 22 de Marzo del 2018, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, CPC. JOSÉ U. SAAVEDRA GÓMEZ, informa el estado de cuenta del impuesto predial que adeuda el señor ARQUÍMEDES PÉREZ DEL CASTILLO, siendo la suma de S/4,351.72 soles.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 049-2018-OLABP-MPMC-J, de fecha 27 de Marzo del 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Bienes Patrimoniales Econ. Jesús Martín Ruíz Trujillo, quien informa que el señor Juan Mera no es trabajador de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, sobre el viaje que sustenta el señor debería de haber un requerimiento y luego una conformidad firmada por el área usuaria, no habiendo dichos documentos.

Que, habiendo analizado el pedido, se llega a la conclusión de declarar improcedente la solicitud, por existir un acto resolutivo de reconocimiento de deuda y por no encontrarse estipulado en el canje de deuda en nuestra normativa legal.

Que, mediante Opinión Legal N°117-2018-MPMC-SM/OAJ, el Asesor Legal opina declarar **IMPROCEDENTE EL CANJE DE DEUDA DE AUTOAVALÚO POR SERVICIO DE PASAJE AEREO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES**, presentado por el Gerente de Administrativo de Pajatén Tours SAC, Sr. ARQUÍMEDES PEREZ DEL CASTILLO, por cuanto existe reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo de los años 2015, 2016 y 2017, con los proveedores de bienes, servicio y/o otros al 31 de Diciembre del 2017.

Y estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL CANJE DE DEUDA DE AUTOAVALÚO POR SERVICIO DE PASAJE AEREO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES, presentado por el Gerente de Administrativo de Pajatén Tours SAC, Sr. ARQUÍMEDES PEREZ DEL CASTILLO, por cuanto existe reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo de los años 2015, 2016 y 2017, con los proveedores de bienes, servicio y/o otros al 31 de Diciembre del 2017.

Artículo 2°.- HÁGASE de conocimiento a Gerente Municipal, al Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Control Institucional y al señor **ARQUÍMEDES PÉREZ DEL CASTILLO**, el contenido del presente acto resolutivo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Región San Martín Perú

Jose Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262

